

PORCENTAJES DE DESCUENTO (%)

Modalidad 1: Contribuyentes que sólo deben la Cuarta cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2022.

PERIODO	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS		FECHA
	INSOLUTO	INTERES	INSOLUTO	INTERES	(MAXIMO)
Pago adelantado de la Cuarta cuota	0	100	25	100	15/11/2022

Modalidad 2: Pago total del Impuesto Predial del ejercicio 2022.

PERIODO	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS		FECHA
	INSOLUTO	INTERES	INSOLUTO	INTERES	DE PAGO (MAXIMO)
2022	0	100	10	100	20/12/2022
2020 - 2021	0	100	30	100	
2018 – 2019	0	100	50	100	
Deudas de periodos anteriores hasta el año 2017	0	100	70	100	

Modalidad 3: Pago de las cuotas vencidas del Impuesto Predial del ejercicio 2022.

PERIODO	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS		FECHA
	INSOLUTO	INTERES	INSOLUTO	INTERES	DE PAGO (MAXIMO)
2022	0	100	10	100	30/11/2022
2020 - 2021	0	100	20	100	
2018 – 2019	0	100	30	100	
Deudas de periodos anteriores hasta el año 2017		100	50	100	

El beneficio comprende las deudas tributarias del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en cualquier estado de cobranza, por lo que las i) multas tributarias y sus intereses moratorios y ii) costas y gastos de cobranza coactiva, serán condonados en 100%, incluidas las del año 2022, respecto de la deuda materia de acogimiento en las condiciones establecidas en el presente Artículo.

Respecto de i) multas tributarias y sus intereses moratorios, se aplicará la condonación del 100% de las mismas con el pago total del Impuesto Predial del ejercicio materia de acogimiento.

Respecto de ii) costas y gastos de cobranza coactiva, se aplicará la condonación del 100% de las mismas con el pago total de los tributos asociados a los expedientes coactivos.

En todos los casos, los descuentos no se aplican a las deudas que hayan sido objeto de un convenio de fraccionamiento ni aquellas generadas dentro de un procedimiento de fiscalización tributaria.

Artículo Tercero.- Del reconocimiento de la deuda

El acogimiento a los incentivos establecidos en la presente ordenanza representa el reconocimiento expreso de sus obligaciones tributarias. Sólo en caso de haberse iniciado procedimientos contenciosos administrativos y/o judiciales vinculados a las deudas acogidas a la presente ordenanza, el contribuyente deberá presentar el cargo de recepción del escrito que contenga el desistimiento de la pretensión establecido en el artículo 130° del Código Tributario y los artículos 344° y 345° del Texto Único del Código Procesal Civil, que contenga las formalidades de ley. Mediante fiscalización posterior, se verificará el cumplimiento de las formalidades de ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" hasta el 20 de diciembre de 2022.

Cabe indicar que los procedimientos de cobranza ordinaria y coactiva, continuarán mientras la deuda materia de dicha cobranza no sea cancelada durante la vigencia de la presente Ordenanza, según lo dispuesto en los artículos precedentes.

Segunda.- Los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no son acumulativos y serán aplicados según la modalidad de acogimiento.

Tercera.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

Cuarta.- Los montos que se retengan como producto de la ejecución de embargos se imputarán a la deuda respectiva, sin los incentivos establecidos en la presente

Quinta.- Los deudores tributarios que hayan suscrito convenios de fraccionamiento, podrán cancelar las cuotas vencidas sin intereses moratorios, dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza.

Sexta.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para su adecuada aplicación, así como la prórroga de la fecha de pago máxima y de su vigencia.

Séptima.- Encargar a la Gerencia de Rentas y sus subgerencias, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias.

Octava.- Encargar a la Secretaría General, publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad: www.munisanisidro.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 27 días del mes de octubre de 2022

AUGUSTO CÁCERES VIÑAS Alcalde

2119987-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL **DEL CALLAO**

Ratifican la Municipal Ordenanza 007-2022-MDB de Municipalidad la Distrital de Bellavista, Ordenanza que deroga la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDB y aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2022 AC/MPC

Callao. 28 de setiembre de 2022

EI CONCEJO PROVINCIAL DEL CALLAO, visto en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha; Dictamen 021-2022-MPC-SR-COADPA de la Comisión de Administración y Protección Ambiental; Oficio N° 505-2022-MDB/ALC de fecha 13 de mayo de 2022 de la Municipalidad Distrital de Bellavista; Informe N° 082-2022-



MPC/GGPPIDI-GDI del 05 de julio de 2022 de la Gerencia de Desarrollo Institucional; Memorando N° 576-2022-MPC/GGPPIDI del 14 de julio de 2022 de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional; Memorando N° 765-2022-MPC/ GGAJC de fecha 18 de julio de 2022 de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú acota que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas "son los normas de carácter general de mayor ierarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 019-2014 de fecha 26 de agosto de 2014 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 002-2016-MPC del 20 de enero de 2016, se aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, señalando en el artículo 6° y numeral 7.3 del artículo 7 los requisitos aplicables a la ratificación de ordenanzas que aprueban derechos, requisitos y costos por la tramitación de procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, mediante el Oficio N° 505-2022-MDB/ALC de fecha 13 de mayo de 2022, la Municipalidad Distrital de Bellavista, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDB del 21 de abril de 2022, que deroga la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDB y aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 019-2014, del 26 de agosto de 2014, Ordenanza Municipal que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao y su modificatoria realizada a través de la Ordenanza Municipal Nº 002-2016, del 20 de enero de 2016;

Que, para tal efecto, según se verifica del expediente la Municipalidad Distrital de Bellavista acompaña los siguientes documentos:

- 1) Copia autenticada por el Secretario General del Concejo Distrital de Bellavista, de la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDB del 21 de abril de 2022.
- 2) Copia autenticada del acta de Sesión de Concejo Ordinaria del 21 de abril de 2022, en la que fue aprobada la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDB materia de ratificación, en la que se expresa de manera inequívoca que fue aprobada con el quorum de ley.
- 3) Resolución de Gerencia N° 021-2022-MDB/GM del 04 de mayo de 2022, en la que se designa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto: Nolberto Javier Llaxa Baca, y al Secretario General: Julio Antonio Moreno Cruz, como los funcionarios responsables del procedimiento de ratificación, con la información que facilita su contacto.
- 4) Exposición de Motivos del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA.
- 5) Memorando N° 90-2022-MDB/GAJ del 30 de marzo de 2022, conteniendo el informe legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- 6) Formatos de Declaración Jurada debidamente firmados.
- 7) Se adjunta medios magnéticos (CD) que contienen la información remitida físicamente en el expediente de ratificación.

Que, de la revisión de la documentación acompañada, se concluye que la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDB del 21 de abril de 2022, de la Municipalidad Distrital de Bellavista, cumple la normatividad citada en los párrafos precedentes, estableciéndose que la misma se enmarca dentro de la Ordenanza Municipal Nº 019-2014-MPC;

la ratificación de la Ordenanza Que. asimismo, Municipal N° 007-2022-MDB cuenta con informe favorable por parte de la Gerencia General de Planeamiento. Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional a través del Informe N° 082-2022-MPC/GGPPIDI-GDI del 05 de julio de 2022 y Memorando N° 576-2022-MPC/ GGPPIDI del 14 de julio de 2022, respectivamente

Que, finalmente mediante Memorando N° 765-2022-MPC/GGAJC de fecha 18 de julio de 2022, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación señala que de la revisión de los actuados y contando con la opinión favorable de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional a través del Informe N° 082-2022-MPC/GGPPIDI-GDI del 05 de julio de 2022 y Memorando N° 576-2022-MPC/GGPPIDI del 14 de julio de 2022, para dicha Gerencia General resulta PROCEDENTE RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDB del 21 de abril de 2022 de la Municipalidad Distrital de Bellavista. Ordenanza que deroga la Ordenanza Municipal 015-2021-MDB y aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista; debiendo ser ratificado por el Concejo Municipal, de acuerdo a lo señalado en el tercer párrafo del artículo 40° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta:

ACUERDA:

Artículo Primero. - RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDB del 21 de abril de 2022 de la Municipalidad Distrital de Bellavista, Ordenanza que deroga la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDB y Aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Artículo Segundo.- Remitir copia certificada del presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

KARINA LIZBETH DE MONTREUIL MEZA Alcaldesa (P)

2119198-1

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Ordenanza que deroga la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDB y aprueba los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Bellavista

> **ORDENANZA MUNICIPAL** Nº 007-2022-MDB

Bellavista, 21 de abril de 2022